

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**FONDO SOLIDARIO PARA LOS DESEMPLEADOS POR EMERGENCIAS,
A TRAVÉS DEL AHORRO TEMPORAL EN LA COMPRA INTERNACIONAL DE
COMBUSTIBLES**

**FRANGGI NICOLAS SOLANO
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º 21.884

PROYECTO DE LEY.

**FONDO SOLIDARIO PARA LOS DESEMPLEADOS POR EMERGENCIAS,
A TRAVÉS DEL AHORRO TEMPORAL EN LA COMPRA INTERNACIONAL DE
COMBUSTIBLES**

Expediente N°. 21.884

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La nación costarricense, comprende el conjunto de ciudadanos asentados en esta tierra, de distintos orígenes y que comparten el mismo destino. La solidaridad, como uno de los rasgos y virtudes distintivas de nuestra forma de ser, constituye uno de los ejes de convivencia que debe primar en armonía con otros valores constitucionales legítimos, como la propiedad y el afán de lucro, sometidos como atinadamente lo indica nuestra Carta fundamental al interés público.

Así entendida nuestra convivencia, no resulta extraño que el andamiaje institucional que hemos construido para gobernarnos, señalado a veces por ineficiente, redundante o caro, muestra todas sus virtudes en momentos en que se demanda el ejercicio pleno de esa solidaridad que nos caracteriza se impone como imperativo social. De este modo lo hemos visto durante la actual crisis, que apenas está comenzando, donde la salud de toda la población, pero especialmente de los más vulnerables, nos ha movilizó a romper hábitos que en el momento presente se muestran peligrosos.

Sin embargo, la crisis tiene otras dimensiones que recién comenzamos a percibir. El efecto sobre la industria turística será devastador. Completamente paralizada, tardará quizás más de lo que le resta al año, para volver a mostrar niveles aceptables de demanda de servicios. Mientras tanto, miles de personas perderán sus empleos. Y lo indicado para el turismo se traslada a otras actividades económicas duramente golpeadas por la falta de clientes. La contracción de la demanda es un efecto natural del clima de incertidumbre que, asociada a la falta de ingresos de muchos sectores colapsará empresas de todo tipo. Este

escenario, tenderá a complicarse con el correr de las semanas y los meses. La normalización llegará, pero hasta que ello ocurra se impone el ejercicio de la solidaridad como condición de cohesión social y como antídoto contra la anarquía y la desesperación.

Por lo anterior, pensando que es indispensable impulsar un amplio plan nacional de combate al desempleo, es que se plantea este proyecto. Para ello se considera que debemos aprovechar la experiencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual desde los años ochenta del pasado milenio, ejecutó un exitoso programa en el que se ayudó a las familias a cambio de distintos trabajos, dentro de la vieja fórmula del “new deal” americano, donde las personas recibían una remuneración modesta a cambio de ejecutar tareas en favor de las personas desvalidas, de la infraestructura pública o de la prestación de ciertos servicios.

En esa dirección apunta el precepto constitucional contenido en el artículo 63 que prevé un seguro de desocupación, que lamentablemente hasta la fecha continúa siendo una norma aspiracional, una disposición indicativa, pero está lejos de ser una realidad.

Naturalmente en esta coyuntura, nuestro proyecto no trata de ser un proyecto destinado a perdurar en el tiempo de manera permanente, sino que está pensado para las situaciones de crisis y para épocas excepcionales. Por ello incluimos tres factores que activan su válvula de funcionamiento. La primera desde el ámbito de la calle, requiere que la tasa de desempleo supere el 15%, lo cual implica una enorme dificultad para las personas de conseguir empleo. Estamos muy cerca de ese límite y no tenemos dudas de que lo vamos a rebasar en poco tiempo. La segunda es una condición que vienen mostrando los mercados internacionales de combustibles, donde los precios del petróleo han caído hasta los 25 dólares americanos por barril, y vienen fluctuando en torno a los 30. Esta es una de las pocas noticias positivas para nuestro país, cuya factura petrolera interanual (de los anteriores doce meses) superaba hace apenas un mes, los 1400 millones de dólares, mientras que en el actual escenario, que no sabemos cuánto tiempo durará, cae por la mitad. La tercera que medie además una declaratoria de emergencia nacional.

La coyuntura se muestra favorable para innovar y por ello proponemos que mientras los precios del petróleo estén por debajo de los 60 dólares el barril, se sume un nuevo factor a la ecuación de cálculo del precio de los combustibles, destinando un tercio de la reducción a un fondo de desempleo.

Evidentemente, la demanda de combustibles también caerá. Aún es temprano para estimar cuanto, pero en vez de estimular el consumo de más petróleo por la vía del precio barato, pensamos que el país debe aprovechar la oportunidad para destinar una parte de ese beneficio a atender a las personas que peor lo van a pasar. Este esfuerzo deberá contar con otras formas de financiamiento y estamos explorando alternativas, pero este mecanismo de aprovechamiento del ahorro producido en el mercado internacional es una oportunidad para tender una mano a quienes la necesitan.

Por las razones indicadas he presentado este proyecto de ley e invito a sus señorías a apoyarlo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DECRETA

**FONDO SOLIDARIO PARA LOS DESEMPLEADOS POR EMERGENCIAS,
A TRAVÉS DEL AHORRO TEMPORAL EN LA COMPRA INTERNACIONAL DE
COMBUSTIBLES**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se agregan dos párrafos finales al artículo 1° de la Ley N° 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias que dirán:

Artículo 1. (...)

Cuando la tasa de desempleo sea superior al quince por ciento, haya una declaratoria de emergencia y los precios internacionales del barril de petróleo sean menores a sesenta dólares americanos, el precio final al consumidor, en su estructura de costo contendrá, un monto equivalente al treinta y tres por ciento del diferencial entre el precio de referencia de sesenta dólares americanos y el precio de compra del barril vigente a la fecha de cálculo del nuevo precio de los combustibles. El destino de esta recaudación será para el financiamiento de un programa temporal de subsidio a personas desempleadas; los restantes sesenta y siete por ciento de este diferencial de precio deberá ser aplicados como una rebaja en la estructura de costos de los hidrocarburos en el consumo nacional.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, será el responsable de ejecutar este programa, que tendrá como propósito ayudar a las familias a superar la situación de contracción del mercado laboral, por medio del otorgamiento de subsidios de desempleo, pudiendo solicitar a cambio, si el tipo de emergencia lo permite, la prestación de servicios, en favor de la población vulnerable y otros programas de trabajo temporal, en el marco de la solidaridad y el incremento del potencial productivo nacional.”

La presente ley rige a partir de su publicación.

FRANGGI NICOLÁS SOLANO

DIPUTADA

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada